



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Sig: CONTRATACIÓN/ZAR.vlg

Expediente nº.: 8147/2021 - "SERVICIO DE SONOMETRÍA"

Procedimiento: Contrato de Servicio por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

DÑA ANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ALCALDESA - PRESIDENTA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO.

VISTO la Resolución de Alcaldía 2022-3223, de fecha 10 de mayo de 2022, por la que se decreta el orden de clasificación de ofertas en el contrato tramitado por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario, denominado "**SERVICIO DE SONOMETRÍA**"; en cuyo Resolutivo Segundo se establece el siguiente orden decreciente de clasificación de ofertas:

"SEGUNDO.- CLASIFICAR las proposiciones presentadas, admitidas y aceptadas a la licitación del "**SERVICIO DE SONOMETRÍA**" de acuerdo con el siguiente orden decreciente, conforme a la cláusula 10.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; no asumiéndose el Informe de puntuación 18 de abril de 2022 y código validación 9KKCLGQ6Y7XTJZNMITYFNJD74X, por adolecer de error material de carácter involuntario:

Nº ORDE N	EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONOMICA - EUROS (€)		
		PRECIO OFERTADO SIN IGIC	IGIC	PRECIO TOTAL OFERTADO
1º	ALFONSO SUÁREZ MONTESDEOCA	4.890,00 €	0,00 €*	4.890,00 €
2º	UBAY CASANOVA BLANCAS	4.900,00 €	0,00 €*	4.900,00 €
3º	PEDRO LUIS JIMÉNEZ GONZÁLEZ	4.650,00 €	325,50 €	4.975,50 €

*Franquicia fiscal"

VISTO que examinado el referido Decreto se detecta que el mismo contiene un error material, en el Resolutivo Tercero en cuanto al licitador que ha presentado la mejor oferta, en su conjunto, toda vez que difiere del orden decreciente de clasificación de ofertas transcrito; al haberse requerido la documentación erróneamente al licitador **PEDRO LUIS JIMÉNEZ GONZÁLEZ** con DNI. número **78513475P**, tal como se muestra seguidamente:

"(.../...)

TERCERO.- NOTIFICAR Y REQUERIR a la empresa **PEDRO LUIS JIMÉNEZ GONZÁLEZ** con DNI. número **78513475P**, licitador que ha presentado la mejor oferta, en su conjunto, para que presente en el plazo de **CUATRO (4) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento y en la forma establecida en la Cláusula 12 del PCAP, la siguiente documentación:

(.../...)"

RESULTANDO que, conforme al artículo 109.2 de la Ley 01 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Ayuntamiento de oficio puede rectificar en cualquier momento los errores materiales, aritméticos y de hechos de los que adolece sus actos.

Y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas a esta Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás disposiciones legales y Reglamentarias vigentes,

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

HE RESUELTO:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía nº. 2022-3223, de 10 de mayo de 2022 y retrotraer, en consecuencia, las actuaciones al momento previo a la fase de clasificación de ofertas, ya que, por error involuntario, se ha procedido a requerir la documentación al licitador D. PEDRO LUIS JIMÉNEZ GONZÁLEZ con DNI. número 78513475P, el cual, no ostenta la mejor oferta presentada; siendo ésta la del licitador D. ALFONSO SUÁREZ MONTESDEOCA con D.N.I. 43753624B.

SEGUNDO: Publicar esta resolución en el Portal de Contratación del Estado y notificar a los licitadores, procediéndose a dictar, en consecuencia, las resoluciones, en su caso, pertinentes.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica.

Ante mí,
EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.
(Res. nº 576, de 19/08/2014, DGFP)
Manuel J. Afonso Hernández

LA ALCALDESA PRESIDENTA
Ana Hernández Rodríguez

